



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día veinte de abril de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día treinta de marzo del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta y nueve (059-2017)**,
quien solicitó la siguiente información:
“Información de mejoras en calles y modificación.
Si el Ministerio de Obras Públicas tiene un programa de mejoras y modificaciones de las calles que colindan al terreno propiedad de Luis Ramón Portillo y Simón Arquímedes Rivera Castillo y a la vez solicitar si los señores antes mencionados realizaron algún trámite en esta institución. Dirección Barrio El Calvario Calle Antigua a Rosario de Mora, Pasaje El Progreso Panchimalco, San Salvador”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Públicas del Viceministerio de Obras Públicas y a la Subdirección de Gestión de Adquisiciones de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios** del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada
- la Dirección de Planificación de la Obra Pública del Viceministerio de Obras Públicas** respondió mediante un escrito de fecha dieciocho de abril, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 059-2017 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual requiere saber si el Ministerio de Obras Públicas, tiene un proyecto de mejoras y modificación de las calles, que colindan al terreno propiedad de Luis Ramón Portillo y Simón Arquímedes Rivera Castillo y a su vez solicitar si los señores antes mencionados realizaron algún trámite en esta Institución. Dirección Barrio El Calvario, Calle Antigua a Rosario de Mora, pasaje El Progreso, Panchimalco, San Salvador.
- Al respecto, se informa de acuerdo a mapa y coordenadas proporcionado, se hizo el montaje en la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio, determinando que no hay información al respecto, ya que su ubicación esta fuera de la competencia de este Ministerio, siendo su ubicación vecinal, correspondiendo a la alcaldía proporcionar la información al respecto (se adjunta esquema).



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Así mismo, se consultó a la Subdirección Técnica para ver si se tiene algún proyecto en el referido municipio y si los señores mencionados tienen algún trámite pendiente, respondiendo que no existe en los planes de este Ministerio ningún proyecto de mejora o modificación de calles, ni se tiene registro de que los señores han hecho alguna gestión en esta Dirección. Cabe mencionar que para determinar si se ha hecho alguna gestión en este Ministerio, se necesita más información de la Dirección, Unidad, Gerencia, Departamento donde se realizó algún tipo de trámite para poder responderle”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la referida Dirección del Viceministerio de Obras Públicas.

- VIII. Por su parte, la **Subdirección de Gestión de Adquisiciones de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del Viceministerio de Obras Públicas del MOP** respondió a través de un primer memorándum con referencia MOP-VMOP-DPOP-SGAIRI-366/2017 indicando lo siguiente:

“Me refiero a su solicitud de presentación numero MOP 059-2017, de fecha 30 de marzo de 2017 enviado vía e-mail al ingeniero Marvin Ramirez, en su calidad de enlace OIR-SGAIRI, en el cual solicita información de mejoras en calles y modificación. Y detalla que se requiere:

1. Saber si el MOP tiene un proyecto de mejoras y modificación de las calles que colinda al terreno propiedad de Luis Ramón Portillo y Simón Arquímedes Rivera Castillo.
2. Solicitar si los sectores antes mencionados realizaron algún trámite en esta institución.

Al respecto, en respuesta a la solicitud del ítem 1, por este medio se le informa que con la ubicación catastral proporcionada por la OIR, se pudo determinar que la propiedad de los señores Portillo y Castillo se ubica en zona semi urbana del casco urbano del municipio de Panchimalco, asimismo se observa que la propiedad de estos señores colinda por el lado norponiente con calle con código catastral 50008, por el lado sur poniente con calle código catastral 50017 y por el lado suroriente con calle código catastral 50010 y que por no pertenecer estas calles a la Red Vial Nacional de El Salvador cuya competencia en cuanto a Administración, Mantenimiento y Construcción no es del Ministerio de Obras Públicas, ya que son calles vecinales o



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

municipales, es competencia de la Alcaldía Municipal de Panchimaico su mantenimiento y del Viceministerio de Vivienda y de Desarrollo Urbano (VMVDU) su Administración.

Por lo tanto, deberán ser las Instituciones mencionadas anteriormente las que deberán responder a la solicitud de la OIR del ítem 1.

Respecto a la solicitud del ítem 2, se responde que lo solicitado necesita ser reforzado con más detalle (requerimiento, tipo de gestión, unidad a la que se le requirió la gestión, fechas, etc.) ya que los registros almacenados en el archivo MOP llamado Unidad de Gestion Documental y Archivo Institucional antes CEDOC son de hace aproximadamente 17 años y más, asimismo; los administradores de este Archivo, requieren de esos detalles para buscar lo requerido y de esa manera encontrarlo y proporcionárnoslo (a los técnicos de unidad MOP requirente) para completar la investigación que corlewa este tipo de solicitudes.

- IX. Ante la respuesta, se requirió una aclaración sobre el tema de la competencia del Viceministerio de Vivienda sobre las vías en mención, pues al consultar con la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos se requirió dicha aclaración. Así, en fecha jueves veinte de abril, se recibió el memorando con Ref. MOP-VMOM-DPOP-SGAIIRI-384/2017, indicando entre otros la aclaración en mención:

“Me refiero a nuestra respuesta a su solicitud de presentación número MOP 059-2017, de fecha 30 de marzo de 2017 enviado vía correo electrónico al ingeniero Marvin Ramirez, en su calidad de enlace OIR-SGAIIRI, en el cual solicita información de mejoras en calles y modificación. Y detalla que se requiere:

1. Saber si el MOP tiene un proyecto de mejoras y modificación de las calles que colindan con terreno propiedad de Luis Ramón Portillo y Simón Arquímedes Rivera Castillo.
2. Solicitar si los señores antes mencionados realizaron algún trámite en esta institución.

Al respecto, en respuesta a la solicitud del ítem 1, se le informa que con la ubicación catastral proporcionada por la OIR, se determinó que la propiedad de los señores Portillo y Rivera Castillo se ubica en una zona semi urbana del casco urbano del municipio de Panchimalco; así mismo, se observa que la propiedad de los señores, colinda al nor-poniente con calle con código catastral 50008, por el lado sur-poniente con calle código catastral 50017 y por el lado sur-oriente con



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

calle código catastral 50010 y que por **no pertenecer** estas calles a la Red Vial Nacional de El Salvador, no son competencia en cuanto a su Administración, Mantenimiento y Construcción por parte del MOP, ya que son caminos vecinales o calles municipales, de las cuales le compete a la Alcaldía Municipal de Panchimalco su mantenimiento y al Viceministerio de Vivienda y de Desarrollo Urbano (VMVDU) su **Administración**.

Por lo tanto, son estas Instituciones las que deberán responder a la solicitud de la OIR en su ítem 1.

Además vía correo electrónico de fecha 18 de abril de 2017, sobre el caso, usted comenta que luego de consultar con el Lic. Carlos Flores, Coordinador Social de la DHAH, quien le respondió que no han desarrollado ningún proyecto en la zona mencionada en la solicitud y que no es competencia de este Viceministerio el administrar vías. El Lic. Flores consultó con mi persona, que a lo que se refieren es relacionado a permisos de construcción. Por lo que se le sugiere que cambien la respuesta a la solicitud y que sean más específicos a lo que se refieren con "administración" y marginar a la Subdirección de Permisos de Construcción, si se refiere a esto último.

Por lo anterior, se aclara lo siguiente:

- Según el "**Reglamento a la Ley de Desarrollo Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños**", en su Parte Introductoria, Título Segundo: Definiciones, Artículo 04: Textualmente: "La Línea de Construcción es un documento por medio del cual se señalan los Derechos de Vía del sistema Vial a una parcela urbana"; esto para el caso de OPAMSS.

Esto significa que en núcleos urbanos el Derecho de vía de las calles es la franja de terreno entre las Líneas de Construcción o las líneas de verja a ambos lados de la vía, que exigen las instituciones que rigen este desarrollo, tales como la OPAMSS, las Alcaldías Municipales y el VMVDU.

- Al mencionar el concepto "Administración" de las vías urbanas, en este caso nos referimos a la "Administración del Ordenamiento Territorial y Licencias de Construcción", lo cual conlleva al otorgamiento de Calificación de Lugar, Uso de Suelo, Líneas de Construcción, etc., en estos



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

términos es que el VMVDU que administra este tipo de caminos vecinales o calles municipales y por ende define límites de construcción, zonas de retiro, límite de Derechos de Vía, entre otros”.

- X. La suscrita **Oficial de información del MOP** hace del conocimiento al ciudadano que adicionalmente esta Oficina hizo gestiones para robustecer más la respuesta, ante la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y ante la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano. Así, la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos respondió a través de correo electrónico el día dieciocho de abril del año en curso lo siguiente: “Con respecto a la solicitud 059-2017, y luego de consultar con el Lic. Carlos Flores, Coordinador Social, me permito confirmar que la DHAH no ha desarrollado ningún proyecto en la zona mencionada en la solicitud y no es competencia de este Viceministerio el administrar vías. También el Lic. Flores consultó con el Ing. Dimas de Derechos de Vía, que a lo que se refieren es relacionado a permisos de construcción”. Así mismo, la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, respondió mediante correo electrónico de fecha dieciocho de abril del presente año lo siguiente: “al respecto hago de su conocimiento, que en el archivo que para tales efectos dispone la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción de este Viceministerio, con la información proporcionada, no se encontraron trámites de los señores: LUIS RAMON PORTILLO Y SIMON ARQUIMIDES RIVERA CASTILLO”.
- XI. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** advierte e informa al ciudadano que en atención a lo manifestado por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en base al artículo 68 de la LAIP, se ORIENTA para que si desea puede solicitar más información en la Alcaldía Municipal de Panchimalco, ubicada en Barrio San Esteban 1 Av Nte., Panchimalco, San Salvador. El Oficial de Información es el Sr. Roberto Vásquez, con dirección de correo electrónico uaip@panchimalco.gob.sv y número telefónico (503) 2538-6400.

Por lo que, esta Oficina, en base a lo solicitado, a lo remitido por las respectivas Unidades Administrativas del MOP y del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública, brinda respuesta a lo solicitado.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita:
“Información de mejoras en calles y modificación.
Si el Ministerio de Obras Públicas tiene un programa de mejoras y modificaciones de las calles que colindan al terreno propiedad de Luis Ramón Portillo y Simón Arquímedes Rivera Castillo y a la vez solicitar si los señores antes mencionados realizaron algún trámite en esta institución. Dirección Barrio El Calvario Calle Antigua a Rosario de Mora, Pasaje El Progreso Panchimalco, San Salvador”.

- b) **Entréguese** en base a los arts. 62 y 71 inc.1 de la LAIP, al ciudadano las respuestas elaboradas y remitidas con los respectivos detalles, por la **Dirección de Planificación de la Obra Pública y la Subdirección de Gestión de Adquisiciones de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios del MOP.**

- c) **Oriéntese** en base al art. 68 de la LAIP, al ciudadano para que solicite más información en la Alcaldía Municipal de Panchimalco, ubicada en Barrio San Esteban 1 Av. Nte., Panchimalco, San Salvador. El Oficial de Información es el Sr.



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Roberto Vásquez, con dirección de correo electrónico uaip@panchimalco.gob.sv y número telefónico (503) 2538-6400.

d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información